

Radicado. 451.2021 PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.
Demandante. Defensor de Familia del ICBF.
Menor. A. ORDOÑEZ LOAIZA.
Demandado. MARIO FERNANDO ORDOÑEZ RUA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora jueza informando que el término de cinco días para subsanar corrió de la siguiente forma: 10, 13, 14, 15 y 16 de diciembre del 2021. Sin que dentro de este lapso se aportara escrito alguno de subsanación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA
Secretaria

PASA A JUEZ. 21 de enero de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 42

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Comoquiera que, dentro del término concedido en auto del 7 de diciembre del 2021, la parte demandante no subsanó la demanda, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE.

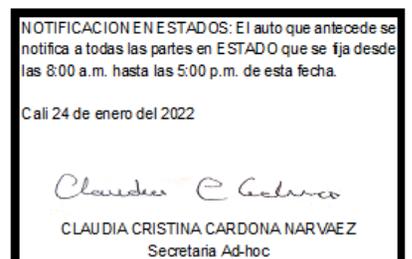
PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovida por el Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en interés de la menor A. ORDOÑEZ LOAIZA en contra de MARIO FERNANDO ORDOÑEZ RUA, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. ARCHIVAR por secretaría fotocopia de la demanda y anexos en digital; y hacer la correspondiente anulación en los libros radicadores y la anotación en el Sistema JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO. REMITIR a la Oficina de Apoyo Judicial el respectivo formato de compensación.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.



Firmado Por:

**Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9168086eff931943ab172111b946589ea8357a68caec2d43380344d0c1397991**

Documento generado en 21/01/2022 04:12:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>